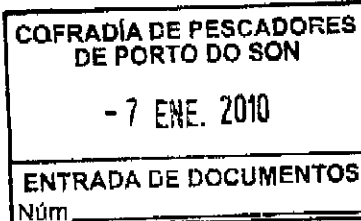




MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANIA MARITIMA
DE A CORUÑA

ASUNTO : CERTIFICADOS DE << FORMACION BASICA >> Y DE << FORMACION SANITARIA INICIAL >> PARA EL ENROLE EN BUQUES PESQUEROS Y SU DESPACHO

Ante la problemática existente para que los profesionales del sector pesquero accediesen a los cursos de formación necesarios para poder cumplir con la normativa al inicio del presente año 2010, se adoptan las siguientes medidas de carácter temporal :

A) CERTIFICADO DE FORMACION BASICA :

1.- Profesionales actualmente enrolados :

a) Los tripulantes enrolados que no dispongan del « Certificado de Formación Básica » tendrán que solicitar el curso, debiendo presentar, ya sea directamente o a través del armador del buque o por la Cofradía o asociación, la solicitud sellada por un Centro Homologado.

b) En aquellos casos en los que los tripulantes dispongan de los certificados de Primeros Niveles en Supervivencia y Lucha Contra incendios, además de la tarjeta de competencia de Marinero, deberán solicitar su convalidación por el Certificado de Formación Básica (dicha convalidación podrá solicitarse directamente o a través del armador del buque en donde están enrolados o por la Cofradía.

En ambas circunstancias el buque podrá ser despachado hasta el **01.06.10** , a partir de esa fecha el tripulante que no posea el « Certificado de Formación Básica », podrá ser **desenrolado** de oficio.

2.- Nuevos enroles :

A todos se les exigirá el Certificado de Formación Básica . No obstante los tripulantes que posean los certificados de Primeros Niveles en Supervivencia y Lucha Contra incendios, además de la tarjeta de competencia de Marinero, deberán solicitar su convalidación por el Certificado de Formación Básica y se le podrá enrolar una vez que formalicen la solicitud para dicho canje en el Distrito Marítimo donde se vaya a realizar el enrole.



**B) CERTIFICADO FORMACION SANITARIA INICIAL
(PESCA LOCAL Y LITORAL)**

b.1) Será suficiente con que un tripulante, con independencia de su cargo a bordo, tenga el Certificado de Formación Sanitaria Inicial, que será quien se encargue del botiquín « C ».

b.2) No obstante, se podrá despachar en los siguientes casos:

1. En caso que ningún tripulante a bordo posea el citado certificado, cuando al menos uno de los tripulantes haya solicitado el correspondiente curso y se le haya concedido por el Instituto Social de la Marina por un plazo máximo de 6 meses (para ello deberán presentar, ya sea directamente o través del armador del buque en donde están enrolados o por la Cofradía, la solicitud sellada por el ISM).

2. Se aceptará para el enrole los Certificados caducados, que se considerarán vigentes hasta el 31.12.2010.

A Coruña, 7 de enero de 2010



Edo : Gustavo Ortega Romero

SRES : COFRADIAS DE PESCADORES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA MARITIMA DE A CORUÑA

Copias:

- **SR. JEFE DE ASUNTOS GENERALES**
- **SRES. JEFES DE DISTRITOS MARITIMOS**



D.G.M.M

A CORUNA N Reg:113
Nº Doc: 201044000133 F Reg: 07/01/2010 11:06
Nº Exp: 200944006554 Dest: 440/T51



D.G.M.M

A CORUNA N Reg:111
Nº Doc: 201044000133 F Reg: 07/01/2010 11:04
Nº Exp: 200944006554 Dest: 751/000



MINISTERIO
DE FOMENTO